



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO Nº 028 - 2016-MDY

Puerto Callao, 01 de Junio de 2016

VISTO:

El Oficio Nº 168-2016-MINCERTUR/VMT-DGET de fecha 20 de Mayo de 2016, Informe Legal Nº 304-2016-MDY-OAJ-MHST de fecha 26 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, reformada mediante Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio de vistos, el Director General de Estratega Turística del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se dirige por ante el despacho de Alcaldía remitiendo 02 ejemplares del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con esta entidad edil, para su revisión y suscripción;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCERTUR es una organismo del Poder Ejecutivo, competente para definir, dirigir, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y turismo. El objeto del convenio marco propuesto por la MINCERTUR y la Municipalidad Distrital, es que las dos instituciones sientan las bases de colaboración, respetando su autonomía y ámbito administrativo, ejerzan de manera articulada sus competencias, orienten sus esfuerzos y apliquen sus capacidades para lograr el desarrollo del turismo de manera sostenible y responsable en el ámbito geográfico de la Municipalidad. De la Clausula Quinta del convenio se observa que la Municipalidad tiene como compromiso, brindar información en forma oportuna así como otorgar las facilidades necesarias al personal técnico, a fin que se pueda prestarse el apoyo técnico especializado por parte de la MINCERTUR;

Que, el numeral 26º del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", respecto a las atribuciones del Alcalde el Artículo 20º numeral 23 señala que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y **convenios** necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, como es el presente, en el sentido que las entidades involucradas financiaran los proyectos para su ejecución;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de su competencia, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41º de la glosada norma legal que: "**Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por **UNANIMIDAD** la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, autorizando al señor Alcalde Gilberto Arévalo Riveiro, suscribir el mencionado convenio

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Gilberto Arévalo Riveiro
Gilberto Arévalo Riveiro
ALCALDE